



G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O
P O D E R E J E C U T I V O

E L E S T A D O

de Jalisco

P E R I Ó D I C O O F I C I A L

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 6 DE FEBRERO
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I

29

SECCIÓN XV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO**

DOCUMENTO BASICO

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle
del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.

Considerando:

Primero: Que por mandato de las fracciones I, III, V y VI de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109, 110 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo: El Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 85, 90 y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, que permita regular y controlar la urbanización y edificación, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través de Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 17,575, expedido el 15 de octubre de 1998 aprobado por el H. Congreso del Estado con fincamiento en los artículos 9, fracción II y III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano.

Cuarto: Que observando las disposiciones del artículo 92 fracciones II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se sistematizaron procedentes por la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto No. 17128 publicado el 17 de Enero de 1998 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expiden las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando estas en vigor el 17 de Febrero de mismo año. Los Artículos: 43 fracción II inciso a, 94, 85 precepto que en materia de Asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las 86,87,88,90,91 y 92 precisan la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expidan con el objeto de normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución Política de la República, facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; en sesión de fecha 17 de Noviembre del 2000, el Cabildo de Zapopan expide el:

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle**
del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas predios y fincas contenidas en su área de aplicación,

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco,

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro;

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle.

Distrito Urbano: la unidad territorial, ZPN-1 Zapopan Centro urbano, que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara;

Subdistrito Urbano ZPN-1/11: unidad territorial, producto de la subdivisión de Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natura, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de

conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo:

Plano de Zonificación Z1-11: plano Impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle, y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se prevea en el artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, del que forma parte integral el plano de zonificación Z1-11 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, y comprende

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación; y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 153 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI -UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicia en el **vértice 1**, localizado en las coordenadas **MN= 2'292,385.56** y **ME=667,816.68**, en la intersección de las vialidades Av. Laureles y calle Juan Manuel partiendo con rumbo este sobre el eje de la calle Juan Manuel; para posteriormente continuar sobre la Av. Aurelio Ortega colindando con el Subdistrito ZPN-1/10 hasta encontrar el **vértice 2**, en las coordenadas **MN= 2'292,181.42** y **ME=669,816.13**, continuando con rumbo sur sobre el eje del vial Manuel M. Deguez, colindando con el Subdistrito ZPN-1/10 hasta llegar al **vértice 3**, localizado en las coordenadas **MN= 2'291,802.27** y **ME=669,748.31**, sigue nuevamente con rumbo este colindando con mismo Subdistrito anterior hasta llegar al **vértice 4**, localizado en las coordenadas **MN= 2'291,771.24** y **ME=669,903.78**, continúa con rumbo sur sobre el eje del vial Laguna de Avarado, colindando con mismo Subdistrito anterior hasta llegar al **vértice 5**, en las coordenadas **MN= 2'291,268.50** y **ME=669,961.24**, cambiando su rumbo hacia el oeste sobre el eje de la Av. Patria colindando en todo su trayecto con el límite municipal de Guadalajara hasta encontrar el **vértice 6**, localizado en las coordenadas **MN= 2'291,174.37** y **ME=669,152.67**, siguiendo finalmente con rumbo noroeste sobre el eje de la Av. Manuel Avila Camacho, para posteriormente continuar su rumbo sobre el eje de la Av. Laureles, colindando con los Subdistritos ZPN-1/12 y ZPN-1/01 hasta llegar al **vértice 1**, origen del polígono.

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle.

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano publicado en el Periódico Oficial de Estado el 28 de diciembre de 1998, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano;

III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

IV. Regular en forma específica la urbanización y a edificación, en relación con las modalidades urbanísticas; y

V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a los reglamentos, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establezcan:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Jalisco.
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas,
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos,
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y discusiones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la validez, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables; y
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y/o municipales, para establecer y administrar reservas territoriales.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción V, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria, y la estructura urbana, todas ellas contenidas en el Plano de Zonificación Z1-11.

Artículo 12. La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z1-11, que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contienen las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 18 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación, mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo F del Reglamento, para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z1-11

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN-1/11 y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos: como la vialidad, redes de servicios o del pasaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z1-11 con la clave **AU-RN**

b) Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD)

Son las áreas urbanizadas a las que se les estableció la posibilidad de recibir las transferencias de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a las que hace referencia la fracción VIII del artículo 132 de la Ley Estatal, en los términos de Reglamento, a las cuales se añade la sub-clave (RTD), siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z1-11, con la clave **AU-RN (RTD)**

II. Áreas de protección Histórico Patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores patrimoniales, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requieren de su protección, según las leyes en la materia:

a) Áreas de Protección a la fisonomía urbana (PF)

Son las áreas que no teniendo la clasificación de las Áreas de Protección al Patrimonio Histórico o al Patrimonio Cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico y que pueden formar un conjunto fisionómico, por lo que su conservación es de interés municipal según lo estipulado por la Ley Estatal. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control del reglamento y los reglamentos municipales en la materia.

La señalada en el plano de zonificación Z1-11, con la clave **PP-PF**

Área sujeta a las disposiciones, reglas y normas técnicas complementarias establecidas por el Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio de Zapopan de fecha Febrero de 1995



III. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, según Art. 146 de la Ley Estatal, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el Art. 146 de la Ley Estatal, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del Art. 147 de la mencionada Ley. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el título quinto de la Ley Estatal y por tanto, procede su autorización conforme al mismo título.

La señalada en el plano de zonificación Z1-1 con la clave RU-CP

Artículo 13. La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación Z1-1, que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante matrices de utilización del suelo, aplicando los siguientes formatos.

ZONAS HABITACIONALES		ZONA MIXTA + COMERCIO Y SERVICIOS EQUIPAMIENTO	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO INDUSTRIAL		
ZONA		ZONA		ZONA	
habita.	vivienda	CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	fronte máximo	CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	fronte máximo
sup'min.	Fronte mínimo		C.O.S.		C.O.S.
C.O.S.	C.U.S.		alturas		C.U.S. M3
capones alturas	alturas		% frente jardinado		capones alturas
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	Restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
modo edificación			modo edificación		modo edificación

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 18 del Reglamento deberán, además de lo antes establecido apegarse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son indicativas, quedan supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de cesión y normas de ingeniería vial;
2. Las alturas máximas permisibles en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de imagen visual en cada caso particular o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para este tipo de áreas. Debiendo ser congruentes con las alturas preexistentes en el contexto urbano;
3. Las restricciones frontales en las de áreas de protección al patrimonio cultural, deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano.
4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por nodos viales serán temporales y estarán condicionados a la solución vial respectiva.
5. En lo referente a las actividades o giros permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo discutido por el Reglamento.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se enuncian, correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPN-1111:

I. Zonas Habitacionales

- H2-U Habitacional Unifamiliar de densidad baja.
- H2-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad baja
- H2-V Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad baja;
- H3-U Habitacional Unifamiliar de densidad media;
- H3-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad media,
- H3-V Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad media
- H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta.
- H4-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad alta.
- H4-V Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad alta

II. Zonas Mixtas

- A. MB-2 Mixto Barrial intensidad baja;
- MD-2 Mixto Distrital, intensidad baja;
- MC-2 Mixto Central intensidad baja;
- MB-3 Mixto Barrial intensidad media.
- MD-3 Mixto Distrital intensidad media;
- MC-3 Mixto Central intensidad media.
- MB-4 Mixto Barrial intensidad baja;
- MD-4 Mixto Distrital intensidad media
- MC-4 Mixto Central intensidad alta.

III. Zonas de Equipamiento Urbano

- EI Equipamiento Institucional.
- EV Espacios Verdes y Abiertos.

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z1-11, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuación jerárquica de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento se describen y definen en el plano de zonificación Z1-11

Artículo 16. En relación con sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la cosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a nivel de unidades barriales.

I. La estructura urbana de Subdistrito Urbano ZPN-1/11, está conformada por el Centro Barrial denominado "Seattle".

CB Centro Barrial "Seattle", localizado al este del Subdistrito Urbano, se desarrolla entorno del vial Av. Zoucupan, el área que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 131.09 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 19,811 habitantes.

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-1/11, está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

a) Vías 1^{er} niveles:

VP-2 "Av. Laureles";
VP-3 "Av. Manuel Avila Camacho"
VP-4 "Av. Patria".

b) Vialidades Colectoras:

VC-3, "Aurelio Ortega"
VC-4, "Av. 2^a / Av. Zoucupan",
VC-7, "Av. San Jorge / Calle 1^a";
VCm-11, "Calle 3^a";
VCm-13 "Laguna de Alvarado".

c) Calles locales y andadores, comprenden los vales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z1-11.

d) Nodos viales:

VP-4 cruce con VP-3; (Av. Patria / Av. Manuel Avila Camacho), **125.00 mts.** de radio;
VP-4 cruce con VCm-13; (Av. Patria, Laguna de Alvarado), **75.00 mts.** de radio.

CAPITULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 17. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica, preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 18. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 19. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 3, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 20. Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo:

Urbano autorice mediante acuerdo de Cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

CAPITULO V

De las acciones de crecimiento.

Artículo 21. Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 22. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal.
- II. Ejercer, en coordinación con el Ejecutivo Estatal el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VI

De las propuestas de acción urbana

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas de Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, agrupadas en los siguientes tipos de sus programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada

	ACCIONES	Responsables	Plazos	
			CP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano				
1.1.	Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro de Plan Parcial de Desarrollo Urbano Suburbano Urbano ZPN-111 Seattle, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano	Ayuntamiento	X	
1.2.	Fortalecimiento de los Planes Parciales de Urbanización para la reestablecimiento de las urbanizaciones en el Subdistrito Urbano ZPN-111 Seattle	Ayuntamiento	X	
1.3.	Optimizar la recensificación en el área urbana promoviendo e implementación de todos desahucios, la especulación, e impactan los desarrollos de vivienda social	Ayuntamiento	X	
1.4.	Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Suburbano Urbano ZPN-111 Seattle, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda				
2.1.	Adquirir suelo para iniciar el equipamiento para el Centro Comercial	Ayuntamiento	X	X
2.2.	Promover la elaboración de los Planes Parciales de Urbanización respectivos en las zonas clasificadas como áreas receptoras de derecho de transferencia de desarrollo en el Área denominada AU-RN (RTD)	Ayuntamiento	X	X
3. Infraestructura				

3.1	Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle 3.1.1 Construcción de líneas de conducción de las aguas de abastecimiento a los programas del SIAPA.	Ayuntamiento / Consejo de Coordinación Municipal / SIAPA	X	X
3.2	Drenaje: Complementar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN 1/11 Seattle 3.2.1 Construcción de troncos colectores en las vías públicas por el SIAPA.	Ayuntamiento / Consejo de Coordinación Municipal / SIAPA - SEDEUR	X	X
3.3	Alumbrado 3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general 3.3.2 Establecer lámparas de la zona centro	Ayuntamiento / Consejo de Coordinación Municipal	X	X
4. Vialidad y transporte				
4.1	Complementar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle 4.1.1 Embedrado en las calles que forman la zona centro y levantamientos con escasa circulación. 4.1.2 Baches en calles del subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle 4.1.3 Pavimentación a base de concreto hidráulico en las vías principales y P. 4.1.4 Complementar es machucos en el Subdistrito Urbano ZPN 1/11 Seattle 4.1.5 Complementar y reponer las banquetas en el Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle.	Ayuntamiento / Consejo de Coordinación Municipal	X	X
4.2	Señalización y semaforización 4.2.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas reguladas e informativas 4.2.2 Modernización de sistema de semaforización en las principales avenidas 4.2.3 Estructuración de las rutas del transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle	Ayuntamiento / SVT	X	X
4.3	Vialidad: 4.3.1 Fortalecer de proyectos y construcción de los siguientes puentes viarios: VP-4 en la zona VP-3, VP-4 en la zona VCM-13	Ayuntamiento / SECEUR / SVT	X	X
5. Equipamiento urbano.				
5.1	Felicidad. Construcción, Rehabilitación y mantenimiento de ciclerías en el Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle	Ayuntamiento / SEP	X	
5.2	Cultura. Construcción o Rehabilitación de Bicicletas en las instalaciones educativas del Plan Estatal de Desarrollo Humano Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle.	Ayuntamiento / SEP	X	X
5.3	Salud y Asistencia Pública 5.3.1 Construcción o rehabilitación de quioscos en la zona del Centro Comercial. 5.3.2 Fomentar la construcción de Centros de Urgencias Médicas en el Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento / SEP	X	X

5.4	Recreación y Deporte 5.4.1 Construcción y rehabilitación de parques y jardines en áreas de cesor. 5.4.2 Construcción o Rehabilitación de Unidades Deportivas en el Subdistrito Urbano ZFM-111 San Julián	Ayuntamiento	X	X
5.5	Servicios Públicos: 5.5.1 Edificación de módulos de servicios Sanitarios en edificios públicos y puntos de reunión masiva. 5.5.2 Promover la implementación de establecimientos públicos en zonas de concentración vehicular	Ayuntamiento SEDEUR	X	X
5.6	Seguridad: Mejorar y construir módulos de seguridad e implementar acciones de Seguridad en las colonias e fraccionamientos en las cuales se pretenda implementar los módulos de servicio laboral	Ayuntamiento	X	X
6. Protección Ambiental y Imagen Urbana				
6.1	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el sector San Juan	Ayuntamiento	X	X
6.2	Auditar los servicios de saneamiento en áreas propensas para recibir posibles inundaciones en los cerros de la zona	Ayuntamiento SEDEUR	X	
7. Patrimonio Histórico, Diseño e Imagen Urbana				
7.1	Establecer y señalar las edificaciones y conjuntos que deben ser restaurados y conservados.	Ayuntamiento / Consejo de Cooperación Municipal / INBA / INAH	X	X
7.2	Contar con un instrumento técnico, jurídico y administrativo que permita llevar a cabo una acción de conservación patrimonial	Ayuntamiento / INAH / Sec. Cultura	X	
7.3	Elaborar los Planes Parciales de Urbanización para la protección de la fisonomía e imagen urbana de áreas denominadas PPAU	Ayuntamiento / INBA / SEDEUR	X	
7.4	Complementar socializar y promover en uso de una política para personas con problemas de discapacidad	Ayuntamiento	X	X
7.5	Conservar parques, jardines y áreas verdes pertenecientes a Subdistrito Urbano: 7.5.1 Rehabilitación de parques, jardines, calles y parques Preservación y restauración de zonas y reservas ecológicas que han sido degradadas.	Ayuntamiento / Consejo de Cooperación Municipal	X	X
7.6	Dotar de nomenclatura y señalamiento a todo el Subdistrito Urbano, en apoyo al turismo.	Ayuntamiento / SECTUR	X	X
8. Participación de la Comunidad				
8.1	Programa de concertación y difusión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, aguas pluviales y el reciclaje de desechos	Ayuntamiento / Consejo de Cooperación Municipal	X	X
8.2	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación en el tema de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento / Consejo de Cooperación Municipal / SEDEUR	X	X
8.3	Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil	Ayuntamiento	X	X

8.4.	Promover la organización cívica mediante la formación de Juntas de Vecinos en el Centro Barrial.	Ayuntamiento/ Consejo de Colaboración Municipal	X
8.5.	Promover la participación de la ciudadanía en la aprobación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales municipales.	Ayuntamiento/ Consejo de Colaboración Municipal	X

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 24. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, estará sujeta a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 25. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 26. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 27. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modificaciones contenidas en este ordenamiento y el artículo 16 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas, los facultarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión u cualquier otro derecho respecto de los mismos predios, y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 115.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 31. Para proveer la aplicación de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º fracción VI, 10, 12, último párrafo, y 41 de la Ley General.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación de presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-1/11 Seattle, del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.


Salon de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a ____ de _____ del 2000

**EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS
FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I,
NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO
Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----**

-----**CERTIFICA**-----

--- Que el presente documento es original correspondiente fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN 111 "Santitas", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el cual acompaño y doy fe tener a la vista, y que consta de 14 (catorce) hojas útiles por su anverso, de las cuales la última hoja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constare y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 21 (veintiun) días del mes de noviembre de 2000-----


C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

MARTES 6 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 29 SECCIÓN XV

TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

**G O B I E R N O D E L E S T A D O
P O D E R E J E C U T I V O
S E C R E T A R Í A D E D E S A R R O L L O U R B A N O**

de Jalisco

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano
ZPN-1/11 Seattle del Distrito Urbano ZPN-1 Zapopan
Centro Urbano Municipio de Zapopan del Estado de
Jalisco. Pág. 3**



**G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O**

www.jalisco.gob.mx